



Fecha: 22 de febrero de 2011

Nuestra ref.: 03.04 SOEAD

Asunto: Aclaración sobre funciones especialista altas capacidades intelectuales

A TODOS LOS DELEGADOS Y DELEGADAS  
PROVINCIALES DE EDUCACIÓN

En relación con algunas consultas realizadas a esta Dirección General, respecto a la función de tramitación y valoración de las solicitudes de flexibilización del periodo de escolaridad por parte del orientador u orientadora especialista en altas capacidades intelectuales establecida en la Circular de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa por la que se da difusión a los orientadores y orientadoras especialistas en Altas Capacidades Intelectuales en la estructura de los Equipos de Orientación Educativa Especializados y se informa acerca de las funciones específicas de estos profesionales, se efectúan las siguientes aclaraciones.

Los expedientes de flexibilización una vez recepcionados en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, serán remitidos al orientador u orientadora especialista en altas capacidades intelectuales del Equipo de Orientación Educativa Especializado que comprobará que la solicitud reúne toda la documentación exigida y que se ajusta a lo establecido en las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación sobre aplicación del procedimiento para flexibilizar la duración del periodo de escolaridad obligatorio, del alumnado con necesidades educativas asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual. Por su parte, el Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa, solicitará informe al Servicio de Inspección. Una vez valorados e informados por el Servicio de Inspección, se trasladarán al orientador u orientadora especialista en altas capacidades intelectuales, quien deberá:

1. Cumplimentar una base de datos en relación con las solicitudes de flexibilización del periodo de escolarización de su provincia, que se enviará por correo electrónico desde esta Dirección General. Esta base de datos incluye un apartado de propuesta de resolución, que debe ser formulada por este especialista teniendo en cuenta el informe de evaluación psicopedagógica realizado por el Equipo de Orientación Educativa o del Departamento de Orientación, el informe del Equipo Docente y del Servicio de Inspección. Dicha propuesta tendrá un carácter informativo, ya que es esta Dirección General el órgano competente para emitir la Resolución favorable o desfavorable de la solicitud de flexibilización.
2. Esa base de datos se reenviará cumplimentada de forma electrónica al Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Participación e Innovación educativa, antes del 1 de junio de cada curso escolar.

En cualquier caso, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, remitirá a esta Dirección General el expediente completo del alumno o alumna para que se emita la correspondiente propuesta de Resolución.

Agradeciendo de antemano tu colaboración, te ruego des traslado de esta información a los y las profesionales implicados e implicadas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA



CONFORME  
JEFE DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN  
EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo. Montse Vázquez Uceda